



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 19 de abril de 2023

VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 2140-2023 que registra 17 folios, compuesto por el Informe Legal N° 078-2023-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 142-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 18 de abril de 2023 generado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 104-2023-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 000135-2023-AMH/SGDEL/MD/CH/CUSCO, de fecha de recepción 18 de abril de 2023, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe N° 02-2023-MDCH-SGDEL/JCMS de fecha 17 de abril de 2023 formulado por el Especialista Encargado de la ejecución del Plan de Actividades de la Municipalidad Distrital De Chamaca, quien solicita habilito de fondos de encargo interno por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) para la ejecución de la partida 03.02 Actividad Comercial del **Plan de Mantenimiento y Ampliación de la Planta Procesadora de Leche Empresa Comunal Añahuichi para elaboración de yogurt y queso en el Distrito de Chamaca;** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 2) aprobar encargos internos administrativos;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, a través del Informe N° 02-2023-MDCH-SGDEL/JCMS de fecha 17 de abril de 2023 formulado por el Ing. Juan Carlos Mayhua Suarez – Especialista Encargado de la ejecución del Plan de Actividades, quien solicita habilito de fondos de encargo interno para la ejecución de la partida 03.02 Actividad Comercial. Manifestando que la ejecución del plan de actividades contempla el Componente 03 Promoción Comercial, 03.02 Actividad Comercial, la partida 03.02.01 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, en el Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Por lo tanto, solicita se proceda con el trámite de habilito de fondos a nombre de la Eco. Julia Manuela Ayerve Tuero – Asistente Administrativo del Proyecto Ovinos, por un monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 000135-2023-AMH/SGDEL/MD/CH/CUSCO, de fecha de recepción 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca – Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita habilitación de fondos de encargo interno, a nombre de la Eco. Julia Manuela Ayerve Tuero, por un monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, a través del Informe N° 104-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos de ejecución de la partida 03.02.01 del Plan de **MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LECHE EMPRESA COMUNAL AÑAHUICHI PARA LA ELABORACIÓN DE YOGURT Y QUESO EN DISTRITO DE CHAMACA**, para la contratación de bienes y servicios urgentes, cuyo monto a encargar es de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) y será destinado a nombre del Economista Julia Manuela Ayerve Tuiro, contratado en modalidad de 278, identificado con DNI N° 73479958.

Que, estando al Informe N° 142-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 18 de abril de 2023, generado por el Econ. Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre el particular cabe informar que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno para la Promoción Comercial, con cargo a la actividad 070: **MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LECHE EMPRESA COMUNAL AÑAHUICHI PARA LA ELABORACIÓN DE YOGURT Y QUESO EN DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**, hasta por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe legal N° 078-2023-ALE-MDCH/CH/C de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que es procedente aprobar habilitación de fondos por encargo interno para cubrir los gastos de la **ACTIVIDAD COMERCIAL** la partida 03.02.01 Organización de Eventos de Promoción Comercial por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles). Afectando con cargo a la Actividad 070: del Distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco afecto a la Meta 070: **MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LECHE EMPRESA COMUNAL AÑAHUICHI PARA LA ELABORACIÓN DE YOGURT Y QUESO DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **Eco. JULIA MANUELA AYERVE TUIRO**, Asistente Administrativo del proyecto Ovinos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificada con DNI N° 73479958, hasta por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) cargo a la actividad 070: **MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LECHE EMPRESA COMUNAL AÑAHUICHI PARA LA ELABORACIÓN DE YOGURT Y QUESO EN DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para ejecutar la actividad **3.2.1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno **Eco. JULIA MANUELA AYERVE TUIRO**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas, Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Freddy A. Almanza Barriga
CEC: 341
GERENTE MUNICIPAL